

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES, CAUCA

AUTO N° 221  
DESI STI MI ENTO CON SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.  
RADICACION : 1984-1155-00  
DEMANDANTE : ARCENIO MORALES  
DEMANDADO : RUTH ELENA LUNA

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a despacho del señor juez el presente proceso, dentro del cual se puede observar que ha transcurrido más de dos (02) años de inactividad hasta la fecha.

Por tratarse el presente asunto de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento, se considera procedente decretar el desistimiento tácito de oficio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso. En tal virtud, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por ARCENIO MORALES en contra de RUTH ELENA LUNA, por el modo de DESI STI MI ENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto si a ello hubiere lugar.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos anexados con la demanda dejando constancias de ello en el proceso.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que no podrá intentar nuevamente la demanda sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia o del auto de obediencia de lo resuelto por el superior.

QUINTO: SIN CONDENA en costas por así disponerlo la norma rectora.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

  
JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO N° 221 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 026) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

